

**LA EXPERIENCIA DE LA INTEGRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS ESCUELAS
SUPERIORES DE ARTES: ACIERTOS Y ERRORES INICIALES Y SITUACIÓN ACTUAL**

Víctor Medina Flórez
Universidad de Granada

Palabras Clave: Universidad, Conservatorios

Keywords: University, Conservatory

Referencia bibliográfica:

MEDINA FLÓREZ, Víctor, «La experiencia de la integración en la Universidad de las Escuelas Superiores de Artes: aciertos y errores iniciales y situación actual», *MAR – Música de Andalucía en la Red*, n.º extraordinario, <http://mar.ugr.es>

La Facultad de Bellas Artes inició su andadura en la Universidad de Granada hace casi 30 años, con un plan de estudios absolutamente innovador, en relación con las enseñanzas que habían sido implantadas hasta ese momento en otras facultades en BBAA.

A diferencia de otras facultades españolas que surgían de la transformación de las antiguas escuelas superiores de BBAA, el hecho de crearse ex novo en Granada nos permitiría desarrollar una estructura de títulos más moderna, contando para ello con la implicación de otras disciplinas universitarias que aportaron nuevas perspectivas a las tres especialidades en que se articularon estas enseñanzas y que, sobre todo, dieron un enfoque más interdisciplinar a nuestro plan de estudios.

Aquella apuesta de nuestra Universidad, así como el gran empuje de un profesorado nuevo, joven, pero bien formado e ilusionado, hizo que nuestra facultad alcanzase, en muy pocos años, un puesto relevante entre la comunidad de Facultades de BBAA españolas, e incluso extranjeras, recibiendo una alta participación en programas de movilidad y un elevado número de traslados de expediente desde otros puntos de la geografía; pero sobre todo consiguiendo excelentes resultados académicos.

Sin embargo, la aplicación de la reforma de la LRU, de 1983, durante los años posteriores a su aprobación, hizo desaparecer las especialidades y dejó reducida toda la oferta formativa anterior a un único título en BBAA de carácter generalista, haciéndole perder, en buena parte, sus valores profesionalizantes. Esta ley afectó especialmente a nuestra Facultad, en comparación con otras del territorio español que, merced a una oferta de optatividad mayor, pudieron diseñar recorridos curriculares que les permitían mantener, de algún modo, ciertas líneas de especialización.

Por otra parte, la LOGSE de 1990, y posteriormente la LOE de 2006, ubicaron y mantuvieron al resto de las enseñanzas artísticas en el marco no universitario, privando así a las Enseñanzas Artísticas Superiores del necesario desarrollo progresivo hasta el doctorado, máximo nivel académico, algo que resulta imprescindible para el reconocimiento social de unos estudios y para garantizar la innovación del conocimiento en cualquier disciplina.

Estas Enseñanzas Artísticas Superiores, desde que rechazaron la posibilidad que les abría la Ley Villar Palasí (1970) de incorporarse a la Universidad, han seguido reivindicando hasta hoy, ante el Ministerio que ha ostentado las competencias educativas en los sucesivos Gobiernos del Estado, este reconocimiento académico y social, así como reclamando la plena equiparación con los estudios superiores que imparte la Universidad, pero manteniéndose fuera del ámbito universitario.

Pero, sin menoscabo de la calidad y función que cumplieron, y aun siguen cumpliendo, las Enseñanzas Artísticas Superiores, no se puede olvidar

que coexiste una formación artística universitaria en las Facultades de Bellas Artes.

El hecho es que, actualmente, en el resto de las Enseñanzas Artísticas Superiores que no se incorporaron a la Universidad en su momento, se vienen evidenciando las consecuencias de ocupar una pequeña parte de un ámbito académico en el conviven con todos los niveles de la educación general y en el que, por tanto, sus particularidades y necesidades son difícilmente recogidas y atendidas. De igual modo, ya se conocen los efectos reales de su “equiparación” con los niveles de educación universitaria, puesto que aunque ésta ya era contemplada por la LOGSE en 1990, no ha proporcionado plena satisfacción ni a estudiantes ni a profesorado, quienes siguen demandando un reconocimiento académico y social que la LOE, el marco legislativo que ahora las acoge, tampoco les proporciona...

Fruto de aquella aspiración, recientemente, el Gobierno trató de resolver esta aspiración a través de un Real Decreto (RD 1614/2009) por el que se les permitía otorgar títulos de grado a los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, las conocidas como Escuelas de Arte, de Restauración y de Diseño y también los Conservatorios de Música, Danza y Arte Dramático. El fallo de las Sentencias del Tribunal Supremo, favorable al recurso presentado por cinco Universidades al citado decreto, aunque les reconoce su ubicación en el Espacio Europeo de Educación Superior, les impide impartir el mismo título de grado que otorga la Universidad, en tanto que suponía un desigual requerimiento y regulación de las condiciones de planificación de las estructuras para los títulos de grado en relación con las que se establecen en el contexto de la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

Este hecho vuelve a situar a estas enseñanzas en una situación de gran frustración e inquietud, motivo por el que el sector se debate entre las distintas opciones que se le ofrecen, sin que todavía algunos terminen de ver clara si la solución de incorporarse a las instituciones universitarias es la que les conviene.

Estando ubicadas en el marco común de toda la educación general, las enseñanzas artísticas superiores se entienden como el máximo nivel de la Formación Profesional, en la cual se prioriza fundamentalmente el desarrollo de una serie de habilidades técnicas... pero, desde el máximo reconocimiento que debemos exigirle a la formación artística, no se puede renunciar a la necesidad de innovación y a la de generar conocimiento, que son los motores de cualquier disciplina.

En este sentido, nuestra experiencia y el balance de nuestro proceso de incorporación a la Universidad, desde que se aprobaron en 1979 las directrices para la elaboración de los primeros planes de estudios universitarios en Bellas Artes, han sido muy positivos, ya que la Universidad no solo no nos ha impedido seguir desarrollando el tipo de formación que queríamos impartir

sino que nos ha proporcionado un marco idóneo para poder alcanzar otro tipo de competencias absolutamente necesarias, tanto para el desarrollo de las habilidades prácticas, como también para los conocimientos de tipo teórico, científico, metodológico y conceptual, imprescindibles para imprimir un mayor dinamismo y renovación, así como capacidad crítica y reflexiva al ejercicio profesional.

Puede servirnos de ejemplo el caso de la Restauración, que conozco mejor por tratarse de mi especialidad, la cual requiere un alto nivel de investigación e innovación para asegurar una actuación con plenas garantías en las intervenciones que demanda la conservación de nuestro patrimonio. En la Restauración, decía, quizás sea donde esta necesidad de contar con las aportaciones de otras disciplinas se vea más clara, ya que en esta formación confluyen diversos ámbitos de conocimiento, ya sean científicos, humanísticos o técnicos, que encontramos en la Universidad y que, en este marco, alcanzan el más alto grado de desarrollo, mientras que en el de las Enseñanzas Artísticas no se pueden garantizar de forma autónoma, al mismo nivel de profundidad. Éste caso, por ser el más evidente, no es el único.

En sentido opuesto, algunos comentarios de sectores contrarios a la incorporación de estas enseñanzas a la Universidad, plantean argumentos como que en la Universidad no se puede garantizar el tipo de formación que éstas requieren. Desde mi experiencia personal, no puedo aceptar que la Universidad no sea capaz de plantear la metodología docente que requiere la práctica artística, como lo demuestra el hecho de que, entre los universitarios que salieron de nuestras aulas, se encuentren hoy profesionales altamente cualificados, que han alcanzado un considerable nivel de reconocimiento y de prestigio profesional en sus respectivos ámbitos, como algunos artistas jóvenes que están teniendo gran eco internacional (como Santiago Ydáñez, Juan Francisco Casas, Carlos Aires, Andrés Monteagudo, Ángeles Agrela o José Piñar entre otros), o profesionales de la restauración que trabajan o han trabajado para museos o instituciones de primer nivel, como en la Alhambra, o incluso para el Museo del Prado, entre otras; o también dibujantes que han sido contratados por grandes editoriales, o empresas de animación como PIXAR, DISNEY (como es el caso de Juanjo Guarnido)

La Universidad aporta además aquello que requiere también la educación artística y que solo puede desarrollarse con plenas garantías en el marco académico universitario, ya que éste es el que proporciona el respaldo del conocimiento científico y universal, además del marco idóneo para la investigación, lo que redundará en un mayor reconocimiento social.

El hecho de asumir el Decanato hace cinco años, coincidiendo con un momento en el que hemos tenido que plantear la adaptación de nuestras enseñanzas al Espacio Europeo de Educación Superior, me está permitiendo

participar y tal vez contribuir a tratar de cerrar un proceso que ha ocupado gran parte de mi vida profesional y académica.

Ya, como alumno que fui de la primera promoción de la licenciatura de BBAA en la Universidad Complutense de Madrid, que vivió su cambio de Escuela a Facultad universitaria y también, consciente de la necesidad de transformación de estas enseñanzas (como estudiante en la Escuela de Restauración de Madrid, una de estas enseñanzas artísticas superiores aun no universitarias), he estado dedicado activamente a este objetivo desde entonces y desde los diferentes estamentos que he ocupado (alumno, profesional, docente y ahora decano).

En las Facultades de BBAA del territorio español hoy se plantean los nuevos títulos de Grado teniendo en cuenta unos perfiles profesionales y académicos bien definidos y sentando las bases del conocimiento para que, quienes lo deseen, puedan seguir con los estudios de postgrado y doctorado. En este caso, nuestra Facultad ha apostado nuevamente por la diversificación de nuestras enseñanzas en tres títulos universitarios de grado diferentes, coincidiendo así con nuestra situación de partida y con el marco que definió el Libro Blanco para nuestra titulación, de los cuales hemos implantado ya los grados de Bellas Artes y el de Conservación Restauración de Bienes Culturales, si bien todavía nos queda conseguir el de Diseño para lo cual seguimos trabajando con el apoyo decidido del equipo de gobierno de la UGR.

¿DE DÓNDE VENIMOS?

Los orígenes de los estudios de Bellas Artes se relacionan con las Academias de Bellas Artes, instituciones que surgen con el espíritu de la Ilustración y que desarrollan una actividad fundamentalmente teórica y crítica, cuya misión estaba ligada al estudio y fomento de las Bellas Artes, así como al cuidado y mantenimiento del Patrimonio Histórico.

A la fundación de la primera academia, la Academia de BBAA de San Fernando, en 1752, le seguirían otras fundaciones similares en distintas provincias españolas, estando orientadas a las tres nobles artes: Pintura, Escultura y Arquitectura, para más adelante, en 1873, incorporarse también la Música. Su pretensión no era otra que la de ofrecer una educación artística a los individuos que pretendían ser artistas.

En 1844, se segregó de la Academia la Escuela de Nobles Artes que asumiría la función de la enseñanza de las BBAA. La formación de arquitecto estaría también subordinada a esta nueva institución, pero cuatro años más tarde se dotará de carácter oficial a la Escuela Especial de Arquitectura dejando de formar parte de la Escuela de Nobles Artes.

Aunque los títulos los sigue otorgando la Academia, éste será el primer paso para la separación total de la función docente de esta institución, cuando paradójicamente ésta había sido la función primordial para sus fundadores.

El motivo que subyace tras la intención de la Academia de preservar el Arte, es el avance en la producción industrial del siglo XIX ya que,

paralelamente al mismo, se generaba un incremento en la oferta y demanda de los objetos de producción seriada.

Esta incorporación de la fabricación mecánica ponía en evidencia la mala calidad artística de estos nuevos productos industriales y, por tanto, para mejorar aquella, la necesidad de buscar un compromiso entre el mundo de las artes y la nueva tecnología, lo que supuso una creciente necesidad de desarrollo en todos los ámbitos de la actividad artística. Este fenómeno, que en Europa tuvo lugar a partir de la mitad de siglo XIX, en muchos países serviría para replantear las enseñanzas artísticas dándoles una orientación más profesional y técnica.

Así pues, en 1824 se fundaría en España el Real Conservatorio de Artes de Madrid, que se ocuparía de dar a los artesanos una formación muy abierta, si bien su primer fin no era la enseñanza, ya que como misión primordial tenía la promoción de las artes y las industrias. Con su creación también se establece un depósito de máquinas e instrumentos dedicados a la realización de las mismas.

Para tratar de salvaguardar al arte de las «influencias negativas» de aquel movimiento, a las Academias les correspondió el papel de mediadores entre estas nuevas necesidades y los artistas, que serían los que tendrían que asumir la tarea educadora de los artesanos. En consecuencia, desde 1844, la formación impartida por las Academias de Bellas Artes constituiría la única enseñanza “artística” existente en nuestro país, que se desarrollaba en dos niveles, elemental y superior.

En España esta inquietud sólo logró avivar la rivalidad entre artes nobles y mecánicas, de la que aún somos herederos, puesto que éste enfrentamiento se saldaría con la creación de unas nuevas escuelas, las de Artes y Oficios Artísticos. Mientras que de las Academias surgirían las actuales Facultades de Bellas Artes, de las Escuelas de Artes y Oficios lo harían, años más tarde, las actuales enseñanzas artísticas de Artes Plásticas, Diseño y las de Restauración. Así, en 1871, se crearía la Escuela de Artes y Oficios, que quedó adscrita al Conservatorio de Artes, a quien le correspondería organizar los estudios que este centro iba a impartir. Su objetivo (cito) “era la educación del artesano y el obrero”.

De este modo, en estas nuevas escuelas de Artes y Oficios, los profesores procederían, en parte del propio Conservatorio de Artes y, en otra, serían los que ya venían impartiendo los estudios elementales de Pintura, Escultura y Grabado en la Escuela de la Academia, que se trasladarían al Conservatorio para integrarse en este nuevo Centro.

Aunque con otra situación diferente respecto al planteamiento de la estructura de sus enseñanzas y a la confrontación de sus niveles educativos, los orígenes de las enseñanzas profesionales de música, teatro y danza también se encuentran vinculados de igual modo a la creación de un conservatorio, en

este caso el Real Conservatorio de Música de María Cristina, de Madrid, en 1830. En 1868 se creó la Escuela Nacional de Música y Declamación, pero tras la proliferación de centros surgidos en diversas provincias del Estado, como consecuencia de la multiplicación de escuelas Normales de Magisterio promovidas por la II República, y el incremento de la preparación musical de los maestros, motivó que en 1942 se clasificaran también los Conservatorios Oficiales en categorías, en función de los niveles de formación, que en este caso serían tres: elemental, profesional y superior, estableciendo los contenidos asociados a dichos grados.

ESTUDIOS SUPERIORES O UNIVERSITARIOS

La Ley de Instrucción Pública de Moyano, publicada en 1857, regulará la enseñanza y configurará una estructura académica y jurídica de la misma que aún hoy perdura. Por una parte, junto a las ingenierías..., todas las enseñanzas artísticas quedarán incluidas en las enseñanzas superiores bajo la denominación de Bellas Artes, que comprenderán los estudios de Pintura, Escultura, Arquitectura y Música, incluyendo la declamación. Algo similar sucederá con las Enseñanzas de Artes y Oficios que, junto a otras enseñanzas profesionales, como Magisterio, Aparejadores... quedarán asimiladas, en este caso, a las de grado medio.

Desconozco el tema de la Música en profundidad, pero el hecho de que en un mismo centro pudieran impartirse los tres grados y que los Conservatorios Superiores pudieran llamarse así, aunque el grueso de sus enseñanzas no lo fueran, supongo que dibuja otro panorama, pero en el campo de las Bellas Artes, esta clasificación desigual de los centros anteriormente aludida no hizo más que acrecentar el enfrentamiento que ya existía entre los partidarios de una renovación de las enseñanzas artísticas con un carácter más profesional y los que adoptaban un posicionamiento más próximo al pensamiento clásico de las Academias, respecto a la enseñanza del arte.

Contra esta actitud de las Academias, supuestamente inmovilista, la reforma de las enseñanzas de 1892 despojó a aquellas de sus funciones docentes, sin conseguir soluciones que dieran una alternativa a la enseñanza clásica de las Bellas Artes, a pesar de los distintos intentos de reforma del Ministerio. Treinta años más tarde, en 1922 se publicaría un nuevo reglamento en el que se orienta la función de las Escuelas Superiores de Bellas Artes a la preparación de los artistas para la enseñanza del Dibujo.

Precisamente en este contexto profesional docente, que ya quedaba planteado desde la Ley Moyano, es donde las enseñanzas artísticas encontraban la justificación y la motivación para sus reivindicaciones respecto al estatus de enseñanzas superiores, ya que dicha Ley por una parte incluía la formación estética, con especial atención a Dibujo y Música, como materia común del Bachillerato y, por otra, exigía a los profesores de Bachillerato y

agregados de Escuelas universitarias el título de licenciado, lo que implicará la necesidad de equiparar los títulos que imparten las Escuelas de BBAA y los Conservatorios de Música a los de licenciado, al menos en lo que se refiere a su reconocimiento como requisito para la impartición de dicha docencia.

A pesar de ello, no será hasta cincuenta años más tarde, con la nueva reorganización del sistema educativo nacional por la ya comentada Ley General de Educación de 1970, de Villar Palasí, cuando se proporciona a las Escuelas de Bellas Artes y a todas las enseñanzas artísticas y técnicas la posibilidad de adscripción a la Universidad en sus tres ciclos.

Esta larga trayectoria de conflictividad y la peculiaridad del concepto de enseñanza artística, así como la falta de sistematización de la labor académica e investigadora, levantaba cierta prevención en la Universidad y en el Ministerio para asumir la definitiva incorporación de las Escuelas de Bellas Artes a la Universidad, y hasta 1978 no se transformarían en Facultades universitarias.

De igual modo, un rechazo entre el colectivo docente de los Conservatorios y Escuelas de Artes y Oficios fue lo que hizo que estas enseñanzas no se incorporasen a la Universidad y, en consecuencia, no llegaran a ver cumplido el proceso de su transformación en enseñanzas universitarias establecido por la Ley General de Educación de Villar Palasí, quedando a la espera de una nueva regulación que no llegaría hasta 1990 con la LOGSE, pero que no resolvería el problema que aún hoy persiste.

Por otra parte, esa visión orientada fundamentalmente a la formación de profesorado, dejaba fuera otras aspiraciones: la de un reconocimiento académico del más alto nivel para otras cualificaciones profesionales que para el caso de las BBAA, ya habían quedado incluidas también en el ámbito Universitario con el desarrollo de especialidades profesionales en los primeros planes de estudios de 1979.

Esa duplicidad, que a la larga ha causado no pocos problemas, trató de resolverse en su momento, siendo motivo del correspondiente debate previo a la LRU, cuyo resultado dio lugar a la publicación de los conocidos como Libros verdes, un debate en el que la recién nacida comunidad universitaria de BBAA todavía estaba poco madura para poder intervenir de un modo más contundente reivindicando la necesidad de desarrollar las demás disciplinas artísticas planteadas como estudios universitarios.

EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN UNIVERSITARIA

Tras un periodo de incorporación en las respectivas Universidades a las que fueron adscritas las Escuelas Superiores de Bellas Artes, después de esta

larga espera, las recién creadas Facultades implantaron los nuevos planes de estudios, renovando sus programas académicos e incorporando especialidades que respondían a las nuevas necesidades de formación que la sociedad demandaba, tales como la creación audiovisual, la fotografía, la restauración, el diseño...

Sin embargo, el proceso necesario para la real y plena incorporación de las antiguas Escuelas de Bellas Artes a la Universidad, así como para la transformación de sus enseñanzas, estaba condicionado por la situación académica de sus docentes.

Aquella experiencia que, en su momento, supuso la adaptación del profesorado no estuvo carente de problemas. A pesar de que la primera incorporación de una Escuela a la Universidad se había producido en 1973, en el momento de la transformación a Facultades, cinco años después, el nivel académico del profesorado no respondía a las exigencias para acceder a los cuerpos docentes Universitarios.

Una vez implantados ya los estudios universitarios en las nuevas facultades, era preciso que el profesorado de las mismas reuniese los requisitos necesarios para llevar a cabo la preparación y evaluación del personal docente e investigador que asegurase el normal desenvolvimiento de los referidos centros. Se daba el caso de que muchos de los profesores que estaban en las Escuelas Superiores no solo no eran doctores, ni licenciados, sino que ni siquiera tenían el bachiller superior, lo cual dificultaba la posibilidad no solo de dirigir tesis doctorales sino de constituir tribunales para poder juzgar éstas.

En un primer momento, en 1978, el mismo decreto en el que se dispone la transformación de las Escuelas Superiores de Bellas Artes en Facultades ya prevé que los profesores que tuviesen la antigua titulación de profesores de Dibujo y desearan obtener el nuevo título de licenciado, podrían hacerlo superando una prueba de suficiencia, consistente en la presentación de una tesina, como quedó definida poco después.

Aun así, esto no servía para dotar de doctores y personal permanente a las nuevas facultades. Para ello se estableció en 1981 un procedimiento excepcional, según el cual el profesorado procedente de los cuerpos de catedráticos numerarios y de profesores auxiliares de Bellas Artes, podría obtener el Grado de Doctor presentando una memoria de sus méritos y trabajos realizados a través de su vida académica o desarrollando una tesis, consistente en un trabajo de investigación, sobre una materia relacionada con las disciplinas propias de la Facultad de Bellas Artes.

Este procedimiento no quedará cerrado hasta 1984, con la publicación de otros dos decretos que sucesivamente recogen los ajustes necesarios derivados de la práctica del procedimiento. Estos decretos flexibilizan los plazos, establecen la posibilidad de solicitar de nuevo otra evaluación por

quienes hayan sido evaluados negativamente, así como establecen un procedimiento para garantizar la posibilidad de constituir tribunales, previendo la posibilidad de contar para ello con doctores de otras áreas.

Esta serie de dificultades no contribuyó a aminorar el rechazo, ya aludido, por parte de los colectivos docentes de aquellas otras enseñanzas artísticas que se habían mantenido al margen de la Universidad y que veían las dificultades que se estaban produciendo en la normalización de las plantillas de las antiguas Escuelas. También contribuyeron a que el Ministerio, durante el proceso previo a la presentación de la LRU, no valorase positivamente la incorporación de estas otras disciplinas artísticas que habían quedado fuera la Universidad, decidiendo finalmente no dar curso a la implantación de los títulos analizados en los ya comentados Libros Verdes.

De este modo, la reforma de la LRU (1983) truncó este incipiente proceso de desarrollo, al hacer desaparecer las recién creadas especialidades y dejar reducida toda la oferta formativa anterior en un único título en BBAA. A cambio, la LOGSE situaba en 1990 el resto de las enseñanzas artísticas en el marco no universitario, asignando el nivel superior a las enseñanzas de música pero manteniendo otras (entre ellas las artes plásticas, el diseño y la restauración) equiparadas al nivel medio.

En principio, esta solución parecía resolver las cosas por lo que las demandas de este colectivo quedaban inactivas, pero éstas pronto volvieron a surgir al comprobar que esta equiparación solo era efectiva en el plano profesional, y no en el académico, resultando muy difícil que un alumno pudiera completar su trayectoria formativa hasta el doctorado desde una titulación tan solo “equiparada”, por ejemplo, a una diplomatura, en tanto que no encontraba acceso real en un segundo ciclo universitario, y menos aún en un master o doctorado.

Posteriormente, la LOE de 2006 volvió a mantener la ubicación de las enseñanzas artísticas en el marco no universitario. Sin embargo, el trabajo de una plataforma interuniversitaria, con participación de colectivos profesionales, constituida como resultado de un proyecto liderado por la Universidad de Granada, del cual fui Investigador Principal, consiguió que la ponencia parlamentaria incluyera en el texto definitivo de la Ley una disposición adicional, la vigésimo segunda, referida a la transformación de estas enseñanzas, que dice textualmente: En el supuesto de que en el proceso de ordenación de la enseñanza universitaria se definieran en el futuro títulos que correspondan a estudios regulados en la presente Ley, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, podrá establecer el oportuno proceso de transformación de tales estudios

Esta posibilidad que quedó así contemplada no ha sido aprovechada por las Enseñanzas Artísticas Superiores. La transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, el posterior desarrollo normativo en cada una de

ellas, la diferente situación de centros que se da en cada autonomía... han hecho que, a día de hoy, este tema siga siendo una asignatura pendiente.

La convergencia europea nos ofrece de nuevo la oportunidad de ajustar nuestra oferta académica con las líneas de formación que demanda la sociedad, de acuerdo con los recursos que ofrece la cualificación de nuestro potencial humano, haciendo una propuesta académica mucho más competitiva y atractiva.

En este marco de adaptación al EEES es desde el que el Ministerio ha tratado de hacer la, ya comentada, aparente transformación en grados de las enseñanzas artísticas a partir del desarrollo normativo de la LOE, pero sin entrar en los pilares fundamentales que se establecen como requerimientos para dicha convergencia. El eje fundamental de esta transformación no solo radica en la contabilización de la carga lectiva en una nueva unidad de medida, denominada ECTS, ni en la equiparación del número de años de duración de unos determinados estudios, sino en una cuestión de fondo, referida al mutuo reconocimiento entre los países, en aras de una mayor confianza, la cual viene garantizada por un proceso de verificación de determinados aspectos esenciales del título, tales como características de su profesorado, recursos e infraestructuras disponibles, adaptación del título a las necesidades sociales del mismo, sistemas de garantía de la calidad y de seguimiento de los resultados obtenidos, etc.

Como consecuencia de ello, toda la Universidad española ha tenido que abordar la reforma de todas sus titulaciones en un proceso que no ha sido nada fácil y que le ha obligado a someter sus nuevos planes de estudios a una valoración por parte de una agencia externa de calidad, la ANECA. La superación de todo este proceso y el reconocimiento de todo esto por parte de dicha agencia, es imprescindible para la inclusión del título en un Registro que es el instrumento que da fe de ello.

Por tanto, la calidad de los grados universitarios no viene dada por el hecho de ser impartidos en la Universidad, sino por el cumplimiento verificado de todos esos requisitos. Así, el reconocimiento del nivel de grado para los estudios de enseñanzas artísticas, debería responder por tanto al mismo criterio, y no sólo al hecho de haber desarrollado un nuevo plan de estudios a partir de una directriz publicada en un decreto.

La desvirtualización del compromiso adquirido con Europa que esto hubiera supuesto, pero sobre todo el hecho de que desde este decreto se intentara limitar a las Universidades su derecho a impartir titulaciones coincidentes con estas otras enseñanzas artísticas, fue el motivo de la interposición de recursos por varias Universidades que han prosperado en el Tribunal Supremo, quien ha determinado que las Universidades podrían impartir también esas enseñanzas y que los estudios de Enseñanzas Artísticas,

si bien son equivalentes a todos los efectos a los universitarios, no pueden ser denominados “grados”.

CONCLUSIÓN ¿A DÓNDE VAMOS?

La coyuntura en este momento no puede ser más favorable: El diagnóstico está hecho y la experiencia acumulada nos muestra los errores del pasado y nos sirve para definir el camino a trazar.

En estos años transcurridos las Facultades de Bellas Artes se han ganado el reconocimiento de la comunidad universitaria y no existe ese rechazo inicial que en su momento hubo ante nuestra excepcional incorporación a la Universidad. Ha sido un duro proceso pero el camino será más fácil para los que nos sigan.

A las facultades de Bellas Artes nos supone un gran empuje el hecho de contar con un bachillerato artístico así como la vía de acceso a partir de las enseñanzas profesionales de arte. Esta situación no sólo incrementa los niveles potenciales de demanda, sino que mejora el nivel de formación de acceso. En adelante, en el caso de que se publique la LOMCE tal y como hoy conocemos su borrador, el alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller por la superación de la evaluación final de Bachillerato.

Sin embargo, si bien esto supone un mejor posicionamiento de las enseñanzas artísticas de nivel profesional en relación con su reconocimiento para el desarrollo progresivo de un proceso formativo en los niveles superiores; hasta el momento actual, esta circunstancia tampoco ha sido totalmente negativa para los Conservatorios ya que, al haber tenido hasta ahora, en muchos casos, la consideración de una enseñanza complementaria, ha hecho que muchos estudiantes y titulados tengan a su vez otra titulación universitaria, motivo por el que, en relación al posible reconocimiento de los estudios en el plano de la Educación Superior, la situación académica del profesorado dista mucho de la que en su momento tuvieron los de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, lo cual facilitará sin duda los procesos de adaptación, tanto en una posible verificación de un plan de estudios por una agencia como también en un supuesto proceso de transformación a los cuerpos docentes y profesionales del ámbito universitario, en su caso.

En cualquier caso, la situación normativa actual, permite cualquier solución que cada Centro o Comunidad Autónoma quiera adoptar:

- La LOE define un espacio académico equivalente en el que desarrollar los estudios superiores sin la necesidad de tener que integrarse forzosamente en la Universidad

- Ambas leyes orgánicas, la LOU y la LOE, permiten el desarrollo de convenios para colaborar en la organización de programas de formación

conjuntos, incluso animan a establecer convenios de colaboración para el desarrollo de Grados, Másteres y Programas de Doctorado.

- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, oídas las opiniones de diversos colectivos vinculados a estas enseñanzas, entre las cuales estuvo una representación de la Conferencia Nacional de Decanos de BBAA, de ACESEA (Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas) y de la Plataforma por la Integración Universitaria de las EEAASS, presenta a debate parlamentario el texto de la LOMCE, en cuyo borrador se atienden las sensibilidades de todos los colectivos, en tanto que se abre la posibilidad de adscribir centros de EEAASS a las Universidades mediante un convenio, a la par que se mantiene que las administraciones educativas puedan establecer procedimientos para favorecer la autonomía y facilitar la organización y gestión de los Conservatorios y Escuelas Superiores de Enseñanzas Artísticas.

- Pero, dado el retraso que pudiera suponer esperar a la aprobación de dicha Ley, hoy mismo, con la legislación vigente, no sería necesario esperar a la aprobación de una nueva Ley de Educación. Tal y como se describe en la adicional 22ª, la LOE permite la integración de las enseñanzas artísticas en el marco universitario, así como la LOU y la LOMLOU posibilitan la adscripción o en su caso la integración de estas enseñanzas en la Universidad (vía que algunas Comunidades Autónomas me consta que ya están explorando).

- En un momento de crisis como el que atravesamos, cualquier propuesta que suponga la mejor rentabilización de recursos y el desarrollo de un máximo potencial para la excelencia seguro que será bien acogida.

Muchas gracias por su atención,